



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Rad: 11001-40-03-045-2020-00213-00

Teniendo en cuenta que el señor **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR** se pronunció mediante comunicación de 20 de mayo de 2021, se corre traslado de la misma al señor **ANDRÉS FERNANDO PIZARRO SEGURA** para que, dentro de los tres días siguientes a la notificación de la presente providencia, se manifieste sobre su contenido, de manera puntual, si lo informado en relación con el cumplimiento de las órdenes impartidas en el fallo de tutela es cierto, so pena de archivar la presente actuación.

Así mismo, el Despacho requiere a **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR** para que, dentro de los tres días siguientes a la notificación del presente auto, se sirva aportar las constancias de los pagos de las incapacidades del 15 de marzo al 13 de abril y del 14 de abril al 13 de mayo, todas de 2021, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 44 del C.G. del P.

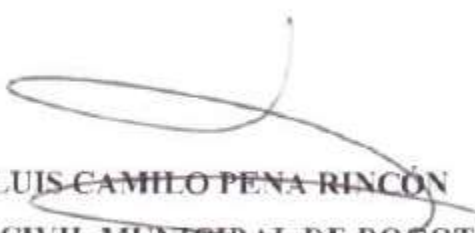
Se informa que esta providencia se dicta en ejercicio de la modalidad trabajo en casa, lo cual es posible en aplicación de lo previsto en los Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521 y PCSJA20-11526 de 15, 16, 19 y 22 de marzo de 2020, respectivamente, PCSJA20-11532 y PCSJA20-11546 de 11 y 25 de abril del mismo año, respectivamente, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 de 7 y 22 de mayo de dicha anualidad, respectivamente, y PCSJA20-11567

de 5 de junio del año próximo pasado, expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

Notifíquese esta providencia a las partes, por el medio más expedito que sea posible y déjense las constancias del caso; al accionante, adjúntesele copia de comunicación que la accionada allegó el 20 de mayo de 2021.

Notifíquese y cúmplase,



LUIS CAMILO PENA RINCÓN
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.